



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ESCUELA ACÁDEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS**

PROYECTO DE TESIS

**Valoración probatoria del delito fuente y el proceso penal por
lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de
Coronel Portillo - región Ucayali.**

**TESISTAS: Edgar Máximo Zea Panaifo.
Ling Pajuelo Valderrama.**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR: Orison Valera Davila

PUCALLPA – PERÚ

2016

ÍNDICE

CAPITULO I

PLAN TEMATICO DEL PROBLEMA

1.1.	Descripción de la Realidad Problemática	04
1.2.	Formulación de Problema	05
	1.2.1 Problema General	05
	1.2.2. Problema Específico	05
1.3.	Formulación de Objetivos	06
	1.3.1 Objetivo General	06
	1.3.2 Objetivos Específicos	06
1.4.	Justificación de la Investigación	06
	1.4.1 Justificación teórica	06
	1.4.2 Justificación Práctica	06
	1.4.3 Justificación Metodológica	07
	1.4.4 Justificación Social	07
1.5.	Delimitación del estudio	07
	1.5.1 Delimitación Espacial	07
	1.5.2 Delimitación Temporal	07
	1.5.3 Delimitación Teórica	08
1.6.	Viabilidad del Estudio	08
	1.6.1 Evaluación Técnica	08
	1.6.2 Evaluación Ambiental	08
	1.6.3 Evaluación Financiera	08
	1.6.4 Evaluación Social	09

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1	Antecedentes de la Investigación	10
2.2	Bases Teóricas	14
2.3	Definiciones de Términos Básicos	20
2.4	Formulación de Hipótesis	22
	2.4.1 Hipótesis General	22
	2.4.2 Hipótesis específicas	22

2.5 Operacionalización de Variables	23
-------------------------------------	----

CAPITULO III METODOLOGIA

3.1 Diseño de la Investigación	24
3.2 Población de Muestra	24
3.3 Métodos y Técnicas	25
3.4 Técnicas de Acopio y de Datos	26
3.5 Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	26

CAPITULO IV RECURSOS Y CRONOGRAMA

4.1 Recursos Humanos	27
4.2 Presupuesto	27
4.3 Cronograma de Actividades	28

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	29
----------------------------	----

APENDICES 1

Matriz de consistencia	31
------------------------	----

APENDICE 2

Cuestionario	33
--------------	----

CAPITULO I PLAN TEMÁTICO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

La presente investigación surgió cuando me encontraba realizando mis practicas pre-profesionales, al llegar al estudio jurídico un cliente sobre un caso de lavado de activos y tráfico ilícito de drogas, donde el titular gerente del estudio me encomendó realizar una proyección de defensa sobre el presente caso, encontrándome una discusión dogmática y procesal en la estructura del delito de lavado de activos.

La Problemática de mayor discusión sobre el lavado de activos es concerniente a su vinculación con la actividad criminal previa o delito previo como se le denomina en la dogmática penal; siendo éste parte de la estructura típica del lavado de activos, es decir, un elemento objetivo del tipo penal. En ese extremo el delito previo tiene que ser acreditado, someterse a la valoración probatoria en el proceso penal. Muchos jueces y fiscales asumieron el criterio de la vinculación absoluta del delito de lavado de activos con el delito previo, es decir, que se tendrá que acreditarse en un debido proceso, siendo el delito previo como elemento objetivo del delito de lavado de activos, debe estar acreditado con prueba suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia, y tratándose de un delito grave la única prueba es la directa, siendo del criterio de los magistrados una resolución judicial (sentencia) que acredite de manera indubitable en grado de certeza el delito previo como elemento objetivo del delito de lavado de activos (extorción, tráfico de influencia, corrupción de funcionarios, minería ilegal, trata de personas, defraudación tributaria, etc.); los indicios no son prueba necesarias que pueden acreditar la culpabilidad del procesado por el delito de lavado de activos, como consecuencia han generado impunidad de los

actos delictivos del lavado de activos, asimismo de la ineficacia de la administración de justicia en cuanto a la prevención, investigación y prevención. Por lo antes descrito, he considerado pertinente realizar esta investigación que relaciona la valoración probatoria del delito fuente con el proceso penal por lavado de activos.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1 PROBLEMA GENERAL.

¿Cómo la valoración probatoria del delito fuente se relaciona con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo?

1.2.1 PROBLEMA ESPECÍFICO.

- ¿De qué manera la valoración probatoria se relaciona con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo?
- ¿De qué manera el delito fuente se relaciona con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo?

1.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

1.3.1 OBJETIVO GENERAL.

Determinar la relación de la valoración probatoria del delito fuente con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo.

1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO.

- Establecer como la valoración probatoria se relaciona con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo
- Establecer como el delito fuente se relaciona con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo.

1.4 JUSTIFICACIÓN

1.4.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.

Es importante revisar, actualizar y acrecentar los fundamentos teóricos para comprender mejor la relación de la valoración probatoria del delito fuente con el proceso penal por lavado de activos.

1.4.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.

Tomando como referencia aportes de otros investigadores que consideran un eje fundamental la valoración probatoria del delito fuente en el proceso penal por lavado de activos.

1.4.3 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.

Como cada investigación tiene su propia metodología, en el desarrollo de esta investigación se aplicara una metodología adecuada que permita

alcanzar los resultados más pertinentes, y pueda aplicarse previamente adaptada en otras investigaciones.

1.4.4 JUSTIFICACIÓN SOCIAL.

La presente investigación jurídica tendrá un impacto social en el Ministerio Público, el Poder judicial y la comunidad de abogados litigantes quienes serán directamente beneficiados, siendo de suma importancia que los magistrados y abogados tengan conocimiento en cuanto a la dogmática penal y procesal específicamente en la valoración probatoria en el delito de lavado de activos.

1.5 DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO.

1.5.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL.

La investigación se realizará en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo.

1.5.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL.

Se realizará en el segundo semestre del año 2016.

1.5.3 DELIMITACIÓN TEÓRICA.

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente a la valoración probatoria, delito fuente como elemento objetivo del tipo penal de lavado de activos y el proceso penal en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo.

1.6 VIABILIDAD DEL ESTUDIO.

1.6.1 EVALUACIÓN TÉCNICA.

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa. La investigación se realizará en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo.

1.6.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Debido a su naturaleza de la investigación descriptiva, correlacional y netamente académica, no genera impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

1.6.3 EVALUACIÓN FINANCIERA.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizada por el investigador.

1.6.4 EVALUACIÓN SOCIAL.

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores y asistentes que coadyuvaran n el desarrollo de la presente tesis.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO.

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

De Cevallos y Torres (2013). Blanqueo de capitales y principio de lesividad, concluye que: El blanqueo de capitales es un proceso. Los diferentes modelos que explican cómo se desarrolla la fase externa del iter criminis en el blanqueo de capitales, permiten concluir que el lavado de dinero es ante todo, por su naturaleza, un proceso; la importancia de determinar que el blanqueo de capitales es un proceso, radica en que cada etapa que lo compone persigue una finalidad propia, que siempre se encuentra orientada por la finalidad última, la cual se actualiza con la consumación del reciclaje de activos. Por ser internacionalmente aceptada, se sigue en el estudio del delito, la clasificación del GAFI, que agrupa las conductas del proceso de blanqueo en «colocación, conversión e integración».

Pardo (2005). El lavado de activos en la legislación penal ecuatoriana, vigente desde el 18 de octubre, que concluye que: Se ha determinado qué es exactamente el lavado de activos y establecido cómo opera para lograr prevenirlo principalmente en uno de los sectores donde mayormente se concentra el sector financiero. Se ha definido y conceptualizado qué es el lavado de activos o blanqueo de activos así como sujetos y objeto que intervienen. Se ha logrado a través de esta investigación determinar los métodos tradicionales de lavado de activos. Se ha detallado y se ha explicado de las etapas en el proceso de blanqueamiento. A través de la presente investigación se ha llegado a conocer la consideración que se tiene del delito en la legislación internacional y en legislaciones extranjera. • Se ha explicado el lavado de activos en el mercado de valores y determinar tipologías en este campo. Se ha logrado conocer los métodos y leyes de prevención del lavado de dinero en el sector financiero. Se ha analizado los estándares internacionales y legislación comparada para la prevención del blanqueo de capitales

Pineda (2015). Efectos de la auditoría Forense en la investigación del delito de lavado de activos en el Perú, 2013-2014. Que concluye que: La evaluación de los datos permitió definir que el planeamiento de Auditoría Forense, influye en la detección de empresas ficticias y testaferros en el delito de lavado de activos. Los datos obtenidos permitieron establecer que los programas de Auditoría ayudan a la detección de Desbalance patrimonial en las personas naturales y jurídicas. El análisis de los datos permitió determinar que la aplicación de técnicas y procedimiento de Auditoría Forense, incide en la detección de movimientos financieros anómalos. El análisis de los datos obtenidos permitieron establecer que las evidencias encontradas por el Auditor forense permite detectar las transferencias de fondos a paraísos fiscales. El análisis de los datos ha permitido determinar que el cruce de información de la Auditoría Forense influye en el levantamiento del secreto bancario por el delito de lavado de activos. El análisis de los datos permitió precisar que el Informe de Auditoría Forense incide en las operaciones irregulares en la investigación del Delito de Lavado de Activos. De los Autores mencionados en el capítulo II del Marco Teórico, se ha podido establecer que la Auditoría Forense es un examen que tendrá que ser realizado por personal especializado, después de las operaciones financieras, administrativas y procesos con la finalidad de detectar fraudes financieros cometidos por el mismo personal y poder además corregir y sancionar los procesos llevados a cabo de manera irregular y más aún en la Investigación del Delito de Lavado de Activos.

Pacheco y Vargas (2008). Un sistema de información ejecutivo basada en datamart para la prevención, análisis y supervisión de las operaciones de lavado de activos en la empresa concorde. Concluye que: La toma de decisiones por parte de los sectores gerenciales y tácticos son procesos que en la mayoría de los casos se lleva a cabo en forma empírica, sobre todo si se refiere a entidades financieras como el caso de la empresa PYME CONCORDE. Esto a menudo genera problemas debido a la falta de datos cuantitativos y por sobre todo consolidados que puedan respaldar el proceso, sobre todo cuando la eficacia y eficiencia son

factores críticos de éxito en la puesta en marcha de las decisiones. Elegir una solución Business Intelligence, como la implementación de un sistema ejecutivo para la toma de decisiones en una empresa no es algo que se deba tomar a la ligera por ser una tecnología que esté en boga. En nuestro caso de estudio se eligió porque la empresa “Concorde” ya se encuentra consolidada, sin embargo, algunos de sus procesos podían mejorarse sobre aquellos que involucraban a entidades reguladoras externas. Con el Modelo de los procesos vinculados al tema de Lavado de Activos obtenido a partir de la aplicación del MSF, se logró tener un mejor entendimiento del Sistema de Prevención, Análisis y Supervisión de las actividades relacionadas al lavado de activos pudiéndose identificar las deficiencias en el sistema actual. Con el Sistema de Información ejecutiva, se redujo el porcentaje del tiempo de generación de reportes consolidados para los Auditores y oficiales de Cumplimiento. Se llegó a contar con la información histórica de un periodo anterior a fin de reconstruir escenarios del negocio para así poder identificar variaciones en el comportamiento de la Cartera de Clientes las cuales atiende el gerente de Riesgos. Esto nos lleva a concluir que la solución BI propuesta constituye en una tecnología utilizable por todo tipo de organizaciones, al ser capaz de atender a requerimientos complejos y adecuados a la necesidad puntual del usuario de manera rápida y eficaz. Mediante su utilización, la entidad financiera logra una ventaja competitiva que apoya a la toma de decisiones en los niveles tácticos necesarios que permitan optimizar el Sistema de Prevención, Análisis y Supervisión de las actividades relacionadas al lavado de activos.

Vera (2014) autoría y participación en las sentencias de lavado de activos en la corte superior de justicia de Ucayali años 2009 al 2013, que concluye que : La delimitación de las figuras de autoría y participación en los hechos delictivos puede resultar complicada en muchas ocasiones, pero, la dificultad se multiplicara exponencialmente al momento de imputar responsabilidad a miembros de organizaciones criminales, las cuales están inexorablemente ligadas al delito de lavado de activos, sean

el tipo que sean, pueden ser organizaciones ligadas al narcotráfico, terrorismo, trata de personas y otros, inclusive la delincuencia empresarial o las ligadas al delito contra la administración pública, donde resulta esencial la determinación de la responsabilidad de los dirigentes o superiores de la organización por crímenes cometidos por sus subordinados las cuales en diferente doctrina se ha contemplado bajo el principio de fungibilidad, dada su subordinación a los dirigentes y su influencia y dominio sobre su ejecución de los hechos. En ese orden de ideas, nos llama la atención la frase << conoce o puede presumir >> incorporada en la Ley N° 27765 y que luego fue modificada por el Decreto Legislativo N° 1106 y donde se aprecia que la frase ha cambiado a conocer o debía presumir. En ambos casos, me parece un presupuesto muy subjetivo, que se presta a confundir el tipo de participación en cada persona procesada por el delito de lavado de activos, penalizando conductas que muchas veces no tienen connotación penal, vulnerando los principios de ultima ratio y el principio de legalidad. No obstante esto, debemos tener en cuenta también que la propia pertenencia a una organización criminal ya supone una conducta prohibida, eso no justifica para que se dicten penas sin establecer la verdadera responsabilidad de cada actor del delito según su grado de participación.

2.2 BASES TEÓRICAS.

2.2.1 LA VALORACIÓN PROBATORIA.

La valoración de la prueba es sustancial en la etapa de la actividad probatoria, la cual el juez realiza un juicio racional e intelectual, donde tiene en cuenta criterios lógico, de sentido común, y la experiencia. Jauchen (2004) La valoración probatoria es el momento culminante del desarrollo procesal en el que el órgano jurisdiccional debe hacer un análisis crítico y razonado sobre el valor acreditante que los elementos probatorios introducidos tengan (pag.45).

Asimismo Cafferata (2008) señala que la valoración es la operación intelectual-argumentativa destinada a establecer la eficacia de convicción de los elementos de prueba recibidos. Tiende a determinar cuál es su verdadera utilidad a los fines de la reconstrucción conceptual del acontecimiento histórico cuya afirmación dio origen al proceso (pag.55)

En ese sentido, Devis (1995) indica que encontrándose las pruebas dentro de la institución de la actividad probatoria, esta se rige por principios que a su vez van a importar mandatos legales imperativos, situación que el órgano jurisdiccional debe acatar `para los efectos de la aplicación de la prueba exenta de apreciación subjetiva o personal; no obstante, existen las normas consagradas en la tarifa legal que constituyen reglas lógicas y de experiencia acogida por el legislador de manera abstracta, con la finalidad de dirigir el criterio del juez (pag. 296).

En ese sentido, Blanco (2002) señala que el delito previo es un elemento objetivo del tipo de lavado de activos, por lo que a efectos de respetar la presunción de inocencia, se tendrá que acreditar en un debido proceso el delito previo, sea una sentencia firme anterior o en el proceso por lavado de activos. p. 279

2.2.1.1 LA PRUEBA PENAL

Es un derecho constitucional que tiene funcionamiento dentro del proceso, siendo que debe actuarse dentro de los márgenes establecidos en las normas que rigen el proceso penal. Dellepiane (2003) señala que para designar los distintos elementos de juicio, producidos por las partes o recogidos por el juez, a fin de establecer la existencia de ciertos hechos en el proceso.

Manzini (1996) indica que el objeto de la prueba son todos los hechos principales o secundarios que interesan a una providencia

del juez y exige una comprobación, es decir, que objeto de prueba no puede ser, en todo caso, más que un hecho.

Asimismo, se sostiene que existen dos definidas clases de prueba: prueba directa y la prueba indirecta. Chocano, P. (1997) señala cuando el vínculo es inmediato decimos que la prueba es directa y cuando es mediato, decimos que es indirecta. La prueba directa se muestra cuando existe conocimiento inmediato, que terminan en una proposición a partir de otra sin injerencia de una tercera. La prueba indirecta o indiciaria, se concluye una proposición por medio de una tercera.

Entre lo que podemos destacar la prueba directa tenemos, la pruebas documentales, testimoniales, resoluciones judiciales, pericias, la confesión, el careo o la confrontación, entre otros, y en la prueba indirecta, Chocano, P. (1997) indica que esta compuesta de un hecho indicio al que se asocia una regla de la ciencia, una de la máxima experiencia o una regla de sentido común, logrando así la acreditación de otro hecho, el hecho consecuencia, lo que se puede formular de la siguiente manera: el hecho indicador, el hecho indicado y el raciocinio. Martínez, A. (1993) indica que el hecho indicador, indicio, hecho indiciante, o hecho base es el hecho conocido del que se parte; el hecho indicado, hecho indiciado o el hecho consecuencia es la afirmación presumida, la conclusión al que se arriba, y el raciocinio es el enlace o nexo existente entre los dos elementos anteriores, es decir, entre el indicio y afirmación presumida.

2.2.2 DELITO FUENTE EN EL TIPO PENAL DE LAVADO DE ACTIVOS

En las diversas legislaciones y en los instrumentos internacionales, se han dado diversas denominaciones a las conducta configurativas de lavado de activos, de esta manera indica Prado (2013), tales como lavado de

activos, lavado de dinero, legislación de capitales, así como también legitimación de bienes, dinero y capitales (pag. 08)

Se entiende por Lavado de Activos un conjunto de acciones o un procedimiento conformado por sucesivos pasos realizados con el fin de introducir o insertar los fondos de origen ilícito en el circuito económico, revistiéndolos de una apariencia de legitimidad que permita a los agentes del delito disfrutar tranquilamente del producto o fruto de actividades ilícitas previas.

Caro (2010) indica que con respecto al delito de lavado de activos debe tener como presupuesto la existencia de un delito precedente del cual haya emanado el patrimonio (dinero, bienes, efectos o ganancias), que es precisamente que el lavador pretende incorporar al tráfico jurídico–económico, otorgándole con ello una apariencia de legalidad. (pag.164)

En ese sentido, Castillo (2009) refiere que el principio de imputación adecuada en el delito de lavado de activos requiere, entre otros aspectos, que se indique y precise el delito previo, que se explique de manera puntual las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que el hecho presuntamente se cometió. (pag. 343)

De esta forma, el tipo penal de lavado de activos exige en acreditar una elemental comunicación entre el dinero, bienes, efectos o ganancias y la existencia del delito precedente, la doctrina nos indica que para acreditar este último, se puede hacer mediante una sentencia firme o se puede discutir solo a nivel de tipicidad y antijurídica mas no en grado de culpabilidad, siendo necesario recurrir a la prueba indiciaria.

2.2.3 LAVADO DE ACTIVOS.

En cuanto al concepto de lavado de activos coincidimos con lo acogido en forma uniforme por los tratadistas, indicando que el lavado de activos está

conformado por un conjunto de actividades o un procedimiento realizaos con la finalidad de introducir o insertar ganancias o dinero ilícitos en el trafico económico, dándoles apariencia de legalidad que permita a los actores delictivos disfrutas de aquel dinero o ganancia ilícita. En ese sentido Prado (2013), señala a este delito como un conjunto de operaciones comerciales o financieras que procuran la incorporación al circuito económico formal del país, sea de modo transitorio o permanente, de los recursos, bienes y servicios que se originan o están conexos con actividades criminales. (pag. 09)

2.2.3.1 TIPOLOGIAS DE LAVADO DE ACTIVOS

Al respecto Prado (2013) indica lo engorroso que es precisar las acciones de los agentes delictivos del lavado de dinero, siendo tomado referencias de Interpol, señala que los actos de lavado se realizan especialmente a través de variadas actividades y negocios como: a) La adquisición de bienes de consumo de fácil comercialización como inmuebles, automóviles, joyas, obras de arte, etc.; b) La exportación subrepticia del dinero sucio y su depósito en cuentas cifradas en paraísos fiscales; c) Financiamiento de empresas vinculadas al ámbito de lo servicios, las que mueven abundantes cantidades de dinero en efectivo en casas de cambio, casinos, agencias de viaje, hoteles, restaurantes, etc.; d) Conversión de dinero ilegal en medios de pago cómodos como cheques de gerencia, cheques de viajero, bonos de caja, tarjetas de crédito, depósito en cuentas corrientes múltiples con baja cobertura de fondos.

Asimismo refiere que los países en desarrollo como el Perú todavía practican operaciones de lavado en predominio de los métodos tradicionales tales como: i) El denominado pitufo, que consiste en el reparto del dinero ilegal entre un grupo de personas, quienes desplazan el dinero en diversos bancos o agencias.

2.2.3.2 FASES DEL LAVADO DE ACTIVOS.

Bernal (2010) indica al respecto según entiende la doctrina penal mayoritaria el proceso y las fases del lavado de dinero son tres: la fase de colocación, la fase la fase de conversión, intercalación u oscurecimiento y fase de integración a la economía oficial. (pag. 51 y ss.)

La fase de la colocación del dinero es la etapa más importante para revelar la comisión del delito de lavado de dinero, ya que una vez el dinero o ganancias ilícitas provenientes del delito previo hayan ingresado al tráfico económico, es decir, llegado a la fase de integración es muy difícil la identificación de su origen. En esa misma línea Prado (2007), indica que la detección de los actos de lavado en esta primera etapa es trascendental para el éxito de las medidas de prevención y control, ya que si el dinero ilegal logra penetrar en el torrente financiero, la posibilidad de rastrear su origen y conexión ilícita se reduce considerablemente. Es así que esta fase se puede materializar por diversos medios o métodos para poder llegar al fin que es dar apariencia de legalidad al dinero ilícito. Fabián (1998) indica que entre ellos están los depósitos bancarios, la instrumentalizando de títulos valores que den mayor facilitación de creación de constitución de derecho de crédito y un sencilla facilitación, compras de bienes, colocación de dinero en casas de cambio, prestamos con intereses.

La fase de la conversión, siendo principalmente su fin la no detección de los activos ilícitos o las huellas de los bienes ilegales, ocultando de esta manera la procedencia y origen, las cuales suelen usar diversas operaciones o métodos, como la utilización del sistema financiero para el desvío de fondos procedente del delito previo, ya que puede ser en el ámbito nacional e internacional, asimismo empresas o compañías off shore, las transferencias electrónicas

Con la fase de integración se concluye el proceso de lavado de activos, siendo que en esta misma ya se han incorporado a la economía formal y al mercado oficial, cumpliendo con la finalidad de que dicho dinero ilícito tenga apariencia de legalidad y legitimidad.

De la Corte y Giménez (2010) concluyeron que cada fase del proceso de blanqueo puede desarrollarse mediante un amplia serie de procedimientos alternativo. No obstante, el margen de opciones al respecto varía en función a la característica de cada organización criminal, dicho de otro modo, blanquear de distintas formas es tanto más fácil cuando mayores son los recursos, fondos y contactos disponibles y viceversa. Otro factor de ventaja es el acceso de expertos financieros, igualmente probable en grupos de envergadura. Por otro lado, la elección de unos y otros procedimientos de blanqueo de capitales también parece estar condicionado por el lugar donde cada organización desarrolla sus actividades ilícitas.

2.2.3 PROCESO PENAL.

El proceso penal actual peruano, promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 el 29 de julio del 2004, se basa en un sistema acusatorio garantista, con cierto rasgo adversativo.

El proceso penal común se divide en tres fases: Investigación preparatoria, la cual se subdivide en investigación preliminar e investigación preparatoria propiamente dicha, tiene como director de la investigación el ministerio público, quien conjuntamente con la policía nacional realice las indagaciones y actuaciones pertinentes. Etapa intermedia, es aquella fase que lo considero como el filtro del proceso penal, donde se analizara si el fiscal acusa o sobresee, además en la audiencia preliminar se realiza el control formal y sustancial de la

acusación y por consiguiente se discute la admisión de los elementos de convicción presentada por las partes. Etapa de Juzgamiento, se presenta por las partes el alegato de apertura o de clausura, seguidamente se realiza la actuación probatoria y para culminar se realiza el alegato de clausura y se emite sentencia, la cual tiene a cargo el juez unipersonal o colegiado.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES.

DELITO PREVIO.- García (2013) define como elemento objetivo del tipo penal de lavado de activos la cual requiere que los activos tengan procedencia del algún delito anterior.

DELITO.- Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. **AGOTADO.** El que además de consumado ha conseguido todos los objetivos que el autor se proponía y cuantos efectos nocivos podía producir el acto delictivo. **CASUAL.** Considerado subjetivamente, el que surge de modo repentino por un estímulo pasional, por una oportunidad tentadora para niños débiles.

IMPUTABILIDAD.- Capacidad para responder; aptitud para serle atribuida a una persona una acción u omisión que constituye delito o falta. La relación de causalidad moral entre el agente y el hecho punible.

INCRIMINAR.- Acusar por un delito o crimen. Imputar una falta. Exagerar o abultar un delito, culpa o defecto, presentándolo como crimen.

LAVADO DE ACTIVOS.- Prado (2013) lo define como un delito pluriofensivo, que básicamente requiere convertir el dinero ilícito proveniente de un delito previo a darle apariencia de legalidad e licitud al ingresar al orden económico nacional.

PROCESO.- Progreso, avance. Transcurso del tiempo. Las diferentes fases o etapas de un acontecimiento. Conjunto de autos y actuaciones. Litigio sometido a conocimiento y resolución de un tribunal. Causa o juicio criminal.

PROCESADO.- Aquel contra el cual se ha dictado auto de procesamiento (v.) por las pruebas o indicios existentes o supuestos contra él; y que, como presunto reo, comparecer ante el juez o tribunal que lo deber absolver, de no declararlo culpable e imponerle la pena correspondiente.

REQUERIMIENTO.- Intimación que se dirige a una persona, para que haga o deje de hacer alguna cosa, o para que manifieste su voluntad con relación a un asunto. Aviso o noticia que, por medio de autoridad pública, se transmite a una persona, para comunicarle algo.

RESPONSABILIDAD.- Obligación de reparar y satisfacer por uno mismo o, en ocasiones especiales, por otro, la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado. Deuda. Deuda moral. Cargo de conciencia por un error. Deber de sufrir las penas establecidas para los delitos o faltas cometidas por dolo o culpa. Capacidad para aceptar las consecuencias de un acto consciente y voluntario.

VALORACIÓN PROBATORIA.- Es el juicio de aceptabilidad de los resultados probatorios o la evaluación de las pruebas, la cual se presenta como un ejercicio global de todos los medios de prueba consignados en el proceso, a su vez, estos deben estar compulsados racionalmente en una unidad consistente y coherente.

2.4 FORMULACIÓN DE HIPOTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

La valoración probatoria del delito fuente se relaciona significativamente con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICA

- La valoración probatoria se relaciona significativamente con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo.
- El delito fuente se relaciona significativamente con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo.

2.5 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES		
VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES
DEPENDIENTE:	<ul style="list-style-type: none">- VALORACION PROBATORIA	<ul style="list-style-type: none">- PRUEBA DIRECTA: TESTIMONIOS RESOLUCION JUDICIAL FIRME DOCUEMNTOS- PRUEBA INDIRECTA:

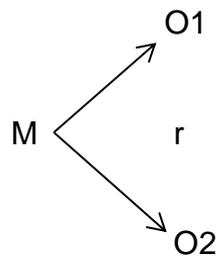
LA VALORACIÓN PROBATORIA DEL DELITO FUENTE		INDICIOS.
	- DELITO FUENTE	- TRAFICO ILICITO DE DROGAS - CORRUPCION DE FUNCIONARIOS - MINERIA ILEGAL - TRATA DE PERSONAS - TERRORISMO - Otros delitos.
INDEPENDIENTE: EN EL PROCESO PENAL POR LAVADO DE ACTIVOS	PROCESO PENAL	- ETAPAS: INVESTOGACION PREPARATORIA INTERMEDIA JUZGAMIENTO
	LAVADO DE ACTIVOS	- APARIENCIA DE LEGALIDAD A DINERO ILICITO - TRAFICO ECONOMICO - INVERSION

CAPITULO III METODOLOGÍA

3.1 DISEÑO INVESTIGACIÓN.

Es una investigación de tipo descriptivo correlacional y explicativa. El propósito es determinar la relación que existe entre la valoración probatoria del delito fuente con el proceso penal en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo.

El esquema es el siguiente:



Donde:

M: Jueces y Fiscales

O1: Valoración Probatoria del delito fuente

O2: Proceso Penal por Lavado de Activos.

r: Relación

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2. POBLACIÓN.

17 Jueces y 32 Fiscales de los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo

3.2.2 MUESTRA.

Los miembros de la población contienen una cantidad pequeña, por lo tanto es congruente con la muestra, siendo los fiscales y jueces de los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo.

3.3 METODOS Y TÉCNICAS.

El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Los métodos son globales y generales. Las técnicas son específicas y tienen un carácter práctico y operativo. Las técnicas se subordinan a un método y este a su vez es el que determina que técnica se va utilizar.

Las técnicas constituyen el conjunto de mecanismo medios o recursos dirigidos a recolectar, conservar, analizar y transmitir los datos de los fenómenos sobre los cuales se investiga. Por consiguiente, las técnicas son procedimiento o recursos fundamentales de recolección de información, de los que se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento.

En esta investigación se aplicaran, las siguientes técnicas con sus respectivos instrumentos:

- a) Técnica: Observación.
Instrumentos: fichas, registros anecdóticos, grabaciones, fotografías.
- b) Técnica: Encuesta.
Instrumento: Cuestionario.
- c) Técnica: Entrevista.
Instrumento: Pliego de preguntas.

3.4 TÉCNICA DE ACOPIO Y DE DATOS

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.

- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnica de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.

3.5 TÉCNICA DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.

- Se aplicara el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 21.
- Análisis e interpretación de datos: chi cuadrada.

CAPITULO IV

RECURSOS, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA.

4.1 RECURSOS HUMANOS.

El Investigador
 El Asesor Temático
 El Meteorólogo
 El Estadístico

4.2 PRESUPUESTO.

ITEMS	INVERSIÓN TOTAL S/.
Materiales de escritorio	200.00
Asesoramiento profesional-Estadístico	2 000.00
Personal de trabajo de campo	640.00
Tipeo, empaste	300.00
Gastos administrativos – Universidad	2 000.00
Gastos imprevistos	300.00
Compra de material bibliográfico	800.00
Fotocopias	320.00
Gasto de movilidad	350.00
TOTALES	7,110.00

4.3 CRONOGRAMA.

ACTIVIDADES 2016-2017	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene
-----------------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Elaboración presentación de plan de tesis	X						
Elaboración de la matriz de investigación	X						
Elaboración y prueba de instrumentos.	X						
Revisión bibliográfica		X					
Ejecución específica		X	X				
Contrastación de hipótesis y formulación de conclusiones.			X				
elaboración del borrador Del informe final			X	X			
Corrección del informe final					X	X	
Presentación del informe definitivo						X	
Sustentación y publicación							X

CAPITULO V

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

De Cevallos y Torres, J. (2013). Tesis doctoral: Blanqueo de Capitales y

principio de lesividad. Salamanca, España. Universidad de Salamanca.

Pardo, C. (2005). Tesis de grado previa la obtención del título de doctor en jurisprudencia: El lavado de activos en la legislación penal ecuatoriana, vigente desde el 18 de octubre. Quito, Ecuador. Universidad Internacional Sek.

Pineda, G. (2015). Tesis para optar el grado académico de maestro en contabilidad y finanzas : Efectos de la auditoria Forense en la investigación del delito de lavado de activos en el Perú, 2013-2014. Lima, Perú. Universidad San Martin de Porres.

Pacheco, J. y Vargas, A. (2008). Tesis para optar el título profesional de Ingeniero de Sistemas: Un sistema de información ejecutivo basada en datamart para la prevención, análisis y supervisión de las operaciones de lavado de activos en la empresa concorde. Lima, Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Vera, J. (2014). Autoría y participación en las sentencias de lavado de activos en la corte superior de justicia de Ucayali años 2009 al 2013. Ucayali, Perú. Universidad Nacional de Ucayali.

Blanco, I. (2002). El delito de blanqueo de capitales. Aranzadi, Navarra. 2da edición.

Bernal, J. (2010). Las etapas del proceso de lavado de activos. Gaceta penal y procesal penal N°17, noviembre.

Castillo, J. (2010). La necesidad de determinación del delito previo en el delito de lavado de activos. Una propuesta de interpretación constitucional. Lima, Perú. GACETA PENAL Y PROCESAL PENAL N° 04, octubre.

Cafferata, J. (2008). La prueba en el proceso penal. Buenos Aires, Argentina. Lexis nexis.

- Caro, J. (2010). Dogmática penal aplicada. Lima, Perú. Ara editores
- Devis, H. (1995). Teoría general de la prueba judicial. Bogota, Colombia. Tomo I, 5ª edición, ABC.
- Dellepiane , A. (2003). Nueva teoría de la prueba. Bogota , Colombia. Temis.
- De la corte, I. y Giménez, F. (2010). Crimen organizado. Barcelona, España. Ariel.
- Fabián, E. (1998). El delito de blanqueo de capitales. Madrid, España. Marcial Pons.
- García, P. (2013). El delito de lavado de activos. Lima, Perú. Jurista Editores
- E.I.R.L Jauchen, E. (2004). Tratado de la prueba en materia penal. Buenos Aires, Argentina. Rubinzal Culzoni Editores
- Manzini, V. (1996). Tratado de derecho procesal penal. Buenos Aires, Argentina. Tomo III. El foro.
- Martínez, A. (1993). La prueba indiciaria, en la prueba en el proceso penal. Madrid, España. Editorial Ministerio de Justicia
- Prado, V. (2013). Criminalidad organizada y lavado de activos. Lima, Perú. Editorial moreno S.A.
- Prado, V. (2007). Lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lima, Perú. Editorial Grijley.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA : Valoración Probatoria del Delito Fuente y el Proceso Penal por Lavado De Activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo

AUTOR: Edgar Maximo Zea Panaifo y Ling Pajuelo Valderrama

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE			METODOLOGIA
				DIMENSIONES	INDICADORES	
¿Cómo la valoración probatoria del delito fuente se relaciona con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo?	Determinar la relación de la valoración probatoria del delito fuente con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo.	La valoración probatoria del delito fuente se relaciona significativamente en el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo	V1 INDEPENDIENTE La valoración probatoria del delito fuente	- Valoración probatoria - Delito fuente	- Prueba directa: Testimonio Resolución judicial firme Documentos - Prueba indirecta: Indicios. - Tráfico ilícito de drogas - Corrupción de funcionarios. - Minería ilegal.	- TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica Descriptiva - NIVEL DE INVESTIGACION: Descriptivo Explicativo - DISEÑO DE INVESTIGACION: No Experimental Transeccional Descriptiva - POBLACIÓN Y MUESTRA: Jueces, Fiscales,

					<ul style="list-style-type: none"> - Trata de personas - Terrorismo - Otros delitos 	Muestreo No Probabilístico
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICO	V2 DEPENDIENTE			TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS:
<ul style="list-style-type: none"> - ¿De qué manera la valoración probatoria se relaciona con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo? - ¿De qué manera el delito fuente se relaciona con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo? 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer como la valoración probatoria se relaciona con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo. - Establecer como el delito fuente se relaciona con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo. 	<ul style="list-style-type: none"> - La valoración probatoria se relaciona significativamente con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo. - El delito fuente se relaciona significativamente con el proceso penal por lavado de activos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo. 	En el proceso penal por lavado de activos	<ul style="list-style-type: none"> - Proceso Penal - Lavado de Activos 	<ul style="list-style-type: none"> - Etapas : Investigación preparatoria. Intermedia juzgamiento - Apariencia de legalidad a dinero ilícito. - Trafico económico - inversion 	TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS: Bibliográfica documentos INSTRUMENTOS: Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, observación científica, uso de internet. TECNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas

Nº cuestionario:

Fecha: / /

CUESTIONARIO

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: Valoración probatoria del delito fuente y el proceso penal por lavado de activos en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo.

INSTRUCCIONES. A través del presente instrumento pretendemos conocer su criterio referente a la problemática que se alude en el título, por lo que invocamos seriedad y honestidad en sus respuestas, ya que nuestro propósito es recolectar información básica primaria relevante, que permita ejecutar nuestra investigación científico-jurídica.

Muchas gracias.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

- A) Juez
- B) Fiscal

2.- SEXO:

A) MASCULINO

B) FEMENINO

3.- EDAD:

- A) Menor de 30 años
- B) De 30 a 39 años
- C) De 40 a 49 años
- D) De 50 a 59 años
- E) Mayor de 60 años

PREGUNTAS AL ENCUESTADO:

1. ¿Usted cree que el tipo penal de lavado de activo coadyuva a castigar en forma óptima al responsable del hecho del injusto penal?

SI NO

2. ¿Usted cree que la finalidad del proceso de lavado de activo es dar apariencia de legalidad al dinero ilícito proveniente del delito previo?

SI NO

3. ¿Conoce usted que es el delito fuente como elemento objetivo del tipo penal del lavado de activo?

SI NO

4. ¿La valoración probatoria no se realiza en la etapa de juzgamiento en el proceso penal?

SI NO

5. ¿Para acreditar el delito fuente en el proceso penal por lavado de activos no es necesario la actuación de prueba directa?

SI NO

6. ¿Es suficiente la prueba indiciaria para acreditar el delito fuente en el proceso penal por lavado de activos?

SI NO

7. ¿Es requisito indispensable una sentencia judicial para acreditar del delito fuente en el proceso penal por lavado de activos para desvirtuar la presunción de inocencia?

SI NO

8. ¿Usted cree que el tipo penal de lavado activos tiene más incidencias en dineros ilícitos provenientes de los delitos de corrupción de funcionarios?

SI NO

9. ¿Usted cree que el tipo penal de lavado activos tiene más incidencia en dinero ilícito proveniente del delito de tráfico ilícito de drogas?

SI NO

10. ¿Usted cree que el tipo penal de lavado activos tiene más incidencia en dinero ilícito proveniente del delito de minería ilegal?

SI NO

11. ¿Usted cree que el tipo penal de lavado activos tiene más incidencia en dinero ilícito proveniente de otros de delitos?

SI NO